

retiro de los artefactos en caso de que se desalojara el edificio —

3°.- Las Direcciones de escuelas y Dirección Administrativa (Secretaría Central) harán constar en los inventarios todos los artefactos de luz ya provistos y los que se proyectan en lo sucesivo por cuenta del Consejo de fondos de matrículas —

Comuníquese, pare al C. S. 5° a fin de que proceda a depositar la suma en cuestión, cumplida a Dirección Ejecutiva de Registros para sus efectos. —

Fd. A. Gallardo. H. Couraudier —

7551 Lpzo Buenos Aires, septiembre 24 de 1920.

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el C. S. Consejo, en sesión de la fecha,

Resuelve:

1°.- Acordar a las escuelas de la gobernación de Los Andes el subsidio solicitado para la alimentación de los alumnos de las mismas, a razón de setenta centavos c/u por alumno y por mes, durante los meses

de funcionamiento de las clases
y a partir de octubre próximo,
figará solo por lo que resta del
corriente año en las sumas que
la Inspección respectiva indi-
ca a fs 2 vuelta para las dis-
tintas escuelas, con lo que el
gasto total mensual ascien-
de a la cantidad de dos cien-
tos setenta y tres pesos mp.

2º- Las rendiciones de cuen-
tas deberán hacerse, la pri-
mera a la terminación del
presente curso, y las suce-
sivas por trimestres, acom-
pañándose siempre a las
mismas una planilla con
la inscripción y asistencia
media de la escuela.

Comuníquese por Inspección
Ejral de Territorios, anótese en
la misma, Dirección Admi-
nistrativa y archívese.

Fds - H. Gallardo - H. Couraudier.

1466 8/920 Buenos Aires, septiembre 24 de 1920.

De acuerdo con lo dictamina-
do precedentemente por la
Comisión de Hacienda y Con-
tos Legales, el H. Consejo, en sesión
de la fecha,